

BASES REGULADORAS OCUPACIÓN CASETAS DE NAVIDAD 2024.

1. OBJETO. -

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial, considerándose uso común especial y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en las 16 casetas instaladas en la Plaza de la Constitución del municipio, con motivo del “Mercado de Navidad de San Sebastián de los Reyes 2024”, durante el periodo comprendido entre el 12 y 15 de diciembre de 2024.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Con el desarrollo del Mercado Navideño se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo de la ciudad, mediante la dinamización de la actividad comercial del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo. Igualmente se trata de que el Mercado Navideño sea un reclamo turístico que repercuta asimismo en la dinamización de la actividad comercial y económica del municipio.

2. NATURALEZA JURÍDICA. -

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tiene entre sus fines la organización y promoción de actividades de carácter festivo, cultural, así como el desarrollo de actividades de interés general que favorezcan la economía del municipio. Del mismo modo, entre sus competencias propias se encuentra la promoción de Ferias, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (Artículo 25, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Será de aplicación la siguiente legislación:

A las cláusulas de las presentes bases reguladoras.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto Refundido por el que se aprueban las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Leg. 781/1986, de 18 de abril.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. Legislativo 1372/1986, de 13 de junio.

Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Ley 1/1997, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

Ordenanza de ocupación de la vía pública

Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición

Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios

Reglamento (CE) 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Reglamento (CE) n° 2074/2005 de 5 de diciembre de 2005 por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos, se introducen excepciones y modificaciones, de los Reglamentos (CE) 853/2004 y Reglamento (CE) 854/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios,

Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre de 2005, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes (BOE 21.10.2005)

Reglamento (CE) n.o 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Real Decreto 678/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la norma de calidad de la cerveza y de las bebidas de malta.

Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.

ETIQUETADO E INFORMACIÓN ALIMENTARIA. -

Reglamento (UE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

Reglamento (CE) Nº 1924/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio de 1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. (B.O.E. 15.07.1983)

3. RÉGIMEN ECÓNOMICO. -

El Ayuntamiento tiene fijadas las tasas para la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público para el mercado de navidad, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En todo caso, según dispone el art. 13.3 de la citada Ordenanza, las autorizaciones no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado.

El autorizado abonará al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la tasa de ocupación, siendo indispensable el pago de la misma para el ejercicio de la actividad.

También se devengará la tasa por la tramitación de la correspondiente autorización tal y como se recoge en el artículo 20 de la Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En cuanto a la tasa relativa a la gestión de residuos sólidos urbanos, de acuerdo al artículo 28.4 de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, las instalaciones provisionales y actividades ambulantes tributarán por el importe mínimo previsto en función del valor catastral, aplicándose los coeficientes previstos en función de la zona en la que se va a desarrollar el mercado y la superficie ocupada.

4. TÍTULO HABILITANTE. -

Se concederán autorizaciones para participar en el mercado de navidad, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, conforme al procedimiento previsto en las presentes bases.

5. COMPETENCIAS MUNICIPALES. -

De acuerdo al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, dentro del título relativo a los municipios de gran población, como es San Sebastián de los Reyes, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y determinación del número, superficie y ubicación de los puestos, así como la tipología de productos que se van a poner a la venta.

El ejercicio de la actividad, requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal, otorgada por el órgano competente.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la alteración, cambio de ubicación o suspensión de celebración del mercado de navidad.

6. CASETAS E INSTALACIONES. -

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que contará con las siguientes características mínimas:

- 16 casetas independientes de 3 m de ancho por 2 m de fondo, con apertura de portón frontal con cierre con candado. Cubierta de tejado a dos aguas. Con dos estanterías y mostrador, mesa auxiliar de pvc.
- Iluminación interior y exterior.
- Decoración exterior techos de nieve con espumillón y decoración luminosa exterior.
- Instalación eléctrica.

7. LUGAR, FECHA DE CELEBRACIÓN Y HORARIO. -

El Mercado de navidad se celebrará en la Plaza de la Constitución del municipio, desde las 16 horas del día 12 de diciembre hasta las 19 horas del día 15 de diciembre.

El horario que deberán cumplir será de 16 a 20 horas el día 12 de diciembre.

Los días 13 y 14 de diciembre, de 11 a 14 horas y de 16 a 20 horas. Y el día 15 de diciembre de 11 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

La ocupación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 15:00 y las 16:00 horas del día 12 de diciembre y entre 9:30 y las 11:00 horas los días 13, 14 y 15 de diciembre, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones. El desmontaje de los puestos se realizará el 15 de diciembre a partir de las 20:00 horas y, en todo caso, antes de las 21:30 horas, momento en el que la zona ocupada quedará libre.

El Ayuntamiento podrá modificar o incluso suspender los días de celebración, los horarios y el emplazamiento, cuando circunstancias sobrevenidas aconsejen dicha modificación o suspensión, que deberá ser notificada con antelación suficiente a los participantes.

8. ESPACIOS DISPONIBLES. -

El número de casetas disponibles, será de 16, y estarán debidamente señalizadas.

Se reservarán 3 casetas a asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, aunque el Ayuntamiento podrá incrementar su número, si así lo estima adecuado.

El mercado incluirá casetas de artesanía, artículos navideños y productos alimentarios.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA. -

1. La venta se realizará en las casetas habilitadas al efecto, cuya instalación será por cuenta del Ayuntamiento, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones.

2. Para los puestos con productos alimentarios:

- a) Los mostradores de los puestos estarán cubiertos por una lona o hule de color blanco o crudo, a efectos de mantener una imagen corporativa del mercado. Así mismo, deberán mantenerse limpios y en buen estado. Deberán estar diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos.
- b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios (vitrinas, mesas, estantes o similar) deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- c) Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario.

3.- El suministro de energía eléctrica y agua potable (en caso en que se requiera) se facilitará por el Ayuntamiento hasta las inmediaciones del puesto que lo precise.

4.- Cada vendedor queda obligado a recoger y dejar limpio el lugar ocupado, para lo que se dispondrá de los correspondientes contenedores, en las inmediaciones del recinto.

10. ARTÍCULOS OBJETO DE VENTA. -

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, instrumentos musicales típicos de navidad (zambombas, panderetas etc.)

- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, etc.), escultura y objetos decorativos.
- Artículos lúdicos infantiles (libros infantiles, juegos, juguetes y otros artículos tradicionales navideños)
- Regalo navideño y regalos en general.
- Cuadros, lienzos, litografías, etc.
- Manualidades y grabados.
- Bisutería, moda y complementos.
- Productos alimentarios típicos navideños elaborados artesanalmente (dulces navideños y otros productos de confitería relacionados)

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos puestos a la venta de un participante, si los mismos no cumplen con las normas de participación establecidas en estas bases o se trata de productos no especificados en la solicitud. Y, asimismo, resolverá en caso de duda sobre la inclusión o no de cualquier producto.

11. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES. -

Estarán legitimados para solicitar un puesto y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos reglamentariamente.

Las personas interesadas y las autorizadas deberán cumplir en todo momento la normativa sanitaria relativa al transporte, conservación, manipulación y venta de alimentos, así como todas aquellas que por la naturaleza de los productos autorizados sea requerida por la legislación aplicable.

En caso de necesitarse refrigeración para los alimentos objeto de venta, las correspondientes cámaras frigoríficas o similar, serán por cuenta del autorizado.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud normalizada dirigida a la Sección de Desarrollo Local y Empleo (Centro de Formación) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con el **concepto “Solicitud de autorización mercado de navidad de San Sebastián de los Reyes”**, aportando cumplimentado los **anexos I y II** de esta Convocatoria, en el **plazo de diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos, en el registro municipal del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica [Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes \(ssreyes.es\)](http://Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (ssreyes.es)) o en cualquiera de los Registros Auxiliares, en el de otros Ayuntamientos, en los de la Administración General del Estado, de las Comunidades

Autónomas, y en todos aquellos registros que establezcan las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan, notificando previamente a los interesados.

Junto a la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del CIF o DNI del solicitante y nombre de la empresa.**
- 2.- Anexo I y II debidamente cumplimentado**
- 2.- Justificación documental de haber participado en otros mercados en los tres últimos años.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valoradas las mismas por el Comité Técnico, teniendo en cuenta los criterios señalados en esta cláusula, se publicará la relación de admitidos y excluidos en la página web y en el Tablón de Edictos municipales.

En este sentido, se concederá a los interesados un plazo de 10 días para que subsanen, en su caso, las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos los plazos correspondientes, se procederá a la asignación de los espacios para que los autorizados ocupen sus puestos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de que el número de espacios a asignar sea inferior al número de solicitudes, se recurrirá a los criterios de valoración definidos en este mismo apartado. Una vez adjudicados la totalidad de los puestos, se confeccionará una lista de espera entre los peticionarios no adjudicados para que se cubran las vacantes en riguroso orden de lista, conforme a los criterios de valoración.

A la referida lista de espera se podrán incorporar nuevas solicitudes que puedan surgir a criterio del Comité Técnico, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que se establece en las presentes bases.

El órgano competente asignará los puestos y se procederá a fijar el plazo para la presentación de la documentación necesaria para la obtención de la autorización, que figura en el punto siguiente (cláusula 13).

El Comité Técnico elevará propuesta de autorización de ocupación del dominio público, así como la asignación de los puestos a cada productor al órgano competente para resolver la misma.

Se procederá a la notificación de la autorización de la ocupación del puesto, en la que se incluirán las instrucciones para el abono de las tasas correspondientes. Deberán personarse en el plazo de 10 días en el Servicio de Hacienda con la siguiente documentación:

- 1.- Copia del documento por el que se les autoriza a la instalación, con el periodo y relación de personas a quien se adjudica, así como el total de puestos.

2.- Nombre y apellidos, N.I.F., domicilio fiscal

3.- Identificación del puesto, (esto como vosotros consideréis, por número, situación, etc.), con la persona adjudicataria y su superficie.

En el Servicio de Hacienda, le expedirán la carta de pago que deberá abonar y enviar el justificante de pago al siguiente correo electrónico; mercados@ssreyes.org.

Comité técnico y Criterios de adjudicación:

Se constituirá un comité técnico, compuesto por el Jefe de Servicio de Desarrollo Local o quien le sustituya, y dos técnicos del área, el cual emitirá un informe sobre la adjudicación de las solicitudes conforme al procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación se aplicarán para el caso en que existan más peticiones que puestos asignar.

La puntuación máxima total será de **40 puntos**.

1. Comerciante, asociación u organización sin ánimo de lucro ubicada en San Sebastián de los Reyes (15 puntos)
2. Comerciante, asociación u organización sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid (3 puntos) No acumulable con el criterio anterior (1).
3. Producto navideño (10 puntos)
4. Se otorgarán 3 puntos por cada mercado o Feria (incluidas las organizadas por el Ayuntamiento, tales como Feria del Libro, Sansestock, Feria Impulsa Project, etc.) en el que haya participado en los últimos 3 años, se otorgará 1 punto más si se trata de un mercado navideño. (máximo 15 puntos). Para poder otorgar la puntuación de este criterio deberá presentar justificación documental.

Para dirimir empates se atenderá a la mayor puntuación en el primer criterio, si persiste el empate recurrimos a la puntuación del 3 y si todavía hay igual puntuación, orden de llegada.

Una vez valoradas y examinadas todas las peticiones, se procederá a asignar la numeración de los puestos, adjudicando a cada titular una ubicación concreta y fija para todos los días de mercado.

13. DOCUMENTACIÓN. -

Los comerciantes que hayan resultado adjudicatarios de un espacio para la instalación de un puesto en el mercado de navidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, a través del correo electrónico de mercados@ssreyes.org, la siguiente documentación:

Para todos los puestos:

a. Documentos acreditativos de la identidad de la persona solicitante: DNI o Tarjeta de residencia del interesado, o documento que legalmente lo sustituye (si el interesado

fuese una persona física) o copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa (si la persona interesada fuese una persona jurídica).

b. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, comunidad de bienes o asociación, se deberá aportar los estatutos correspondientes, la escritura de constitución y modificaciones de la misma si las hubiera, así como certificación acreditativa de su inscripción en el registro público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad o documento que acredite la representación.

c. Copia del alta en el régimen de Autónomos o en el régimen correspondiente, así como copia de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad junto al titular.

d. En el caso de venta de productos alimenticios, documentación justificativa de estar formados en materia de higiene alimentaria de manipuladores de alimentos según la legislación vigente de acuerdo con su actividad laboral, documentación que deben aportar todas las personas que vayan a operar en el puesto.

e. Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad con un capital mínimo de 150.000 €.

f. Copia del alta correspondiente en el epígrafe fiscal del IAE.

g. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h. Documentación probatoria que justifique la experiencia en venta en otros mercados en los últimos tres años.

Para las casetas de dulces navideños y otros productos relacionados, elaborados artesanalmente, será necesario, además;

- i. Deberá presentar la información correspondiente de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio
- j. Carnet de manipulador de alimentos del personal vendedor.

Presentada la documentación, el Ayuntamiento procederá a expedir las correspondientes autorizaciones.

Si alguna de las solicitudes no aporta la totalidad de la documentación anteriormente señalada, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se procederá a solicitar la documentación a los siguientes en la lista de espera.

14. LA AUTORIZACIÓN. -

Para la venta de productos objeto de la presente regulación, se requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal. La autorización es personal e intransferible, y tendrá una duración de 4 días, (12 al 15 de diciembre, ambos inclusive).

Los titulares de las autorizaciones podrán ser personas físicas o jurídicas, pudiendo operar en el puesto, personas diferentes del titular siempre que se acredite una relación laboral con el titular, de acuerdo con la normativa laboral, tributaria y de Seguridad Social, y así conste en la propia autorización.

De acuerdo al artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

15. CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN. -

La autorización debe contener:

- a. Datos identificativos del titular.
- b. Periodo de validez.
- c. Número de puesto y nombre del mercado en el que puede ejercer la actividad.
- d. Horarios y fechas en los que se podrá ejercer la actividad.
- e. Productos autorizados para la venta.
- f. Lugar de procedencia de los productos puestos a la venta.

La autorización original deberá ser exhibida al público en lugar visible durante el ejercicio de la actividad.

16. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. -

Las autorizaciones se podrán extinguir por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 3 de estas bases reguladoras, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- f) La no asistencia durante más de dos jornadas, sin justificar.
- g) Cualquier otra causa prevista en estas bases reguladoras.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. -

A. DERECHOS

- Ocupar la caseta asignada según las especificaciones establecidas en las presentes bases.

- Exponer y comercializar los productos que hayan sido detallados en la solicitud de participación y que hayan sido autorizados.

OBLIGACIONES

B.1 Obligaciones comunes

- Cumplimiento en materia de consumo de lo establecido en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y resto que resultare de aplicación.
 - Respetar los horarios de funcionamiento del puesto.
 - Observar en todo momento la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad, eximiéndose el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de toda responsabilidad que se derive de cualquier eventualidad.
 - El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor o consumidora lo solicita, se estará en la obligación de expedir un justificante del gasto realizado.
 - Disponer de báscula reglamentaria aquellos puestos que expendan artículos objeto de peso.
 - Tener expuesta la autorización municipal.
 - Disponer de Hojas del Sistema Unificado de Reclamaciones (SUR) y carteles informando de su existencia, que serán facilitados por el Ayuntamiento.
 - Permitir en cualquier momento al personal del Ayuntamiento y Policía Local, efectuar los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración del mercado poniendo a su disposición, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
 - Mantener en todo momento el puesto en perfecto estado de limpieza y conservación.
 - Cuidar el espacio público y el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar, comprometiéndose a dejar el espacio en el mismo estado de conservación en el que se recibe.
 - No estacionar los vehículos junto al puesto, salvo para las estrictas labores de carga y descarga de los productos durante el horario destinado a ello.
 - Suscripción de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad con un **capital mínimo de 150.000 €**.

B.2 Obligaciones específicas

- Todos los productos alimenticios que se vendan deberán estar convenientemente envasados no pudiéndose realizar ninguna manipulación en el puesto de venta.
- El etiquetado deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación y disponer de Registro Sanitario correspondiente.

- Cada producto deberá cumplir con la normativa sectorial aplicable.
- El titular deberá prestar especial atención en el análisis control de posibles zonas de riesgo.

18. PROHIBICIONES. -

Queda expresamente prohibido:

1. Proceder a la ocupación de los puestos antes de la hora prevista en las presentes bases del día de celebración del mercado.
2. Aparcar el vehículo del titular en lugares no permitidos.
3. Utilizar en el desarrollo de la actividad aparatos de megafonía, altavoces o cualquier otro que pueda molestar al público.
4. Colocar las mercancías o envases de modo que molesten a los puestos colindantes.
5. La tenencia de animales en el puesto.
6. Extender o colocar instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto, así como instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por la vía.
7. Destinar el puesto a la venta de productos diferentes al autorizado por la administración. En el caso de que el productor detecte una nueva necesidad de venta, en primer lugar, deberá declararlo a la organización, la cual verá la viabilidad de la misma.
8. Ceder o traspasar el puesto a un tercero.
9. Las demás prohibiciones contenidas en las presentes bases reguladoras y otra normativa que le fuera de aplicación.

19. ASISTENCIA. -

Las faltas de asistencia deberán justificarse presentando la documentación pertinente en el Registro General del Ayuntamiento con una solicitud normalizada dirigida a la Sección de Desarrollo Local y Empleo (Centro de Formación) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

20. ATRIBUCIONES. -

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del mercado, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados, el cierre temporal del puesto y la revocación de la autorización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a fotografiar o filmar los expositores y productos expuestos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

El Ayuntamiento podrá organizar actividades complementarias en torno al mercado para aumentar su atractivo.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Higiene y Seguridad alimentaria en la actividad de, preparación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, venta, suministro o servicio de productos alimenticios y bebidas destinados al consumidor final, de carácter temporal, en establecimientos y vehículos acondicionados

TITULAR /RAZON SOCIAL.:	
ACTIVIDAD	D.N.I, N.I.F, C.I.F.,
Correo electrónico:	Telef.:
Fecha inicio	Fecha finalización
REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación)	
Nombre o Razón Social:	D.N.I, N.I.F, C.I.F.,
Correo electrónico:	Telef.:
FORMULO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que la instalación de referencia reúnen las condiciones establecidas en el capítulo III del Anexo II del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y demás requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta ambulante, así como aquella normativa sectorial en Higiene y Seguridad alimentaria que le fuere de aplicación, y ME COMPROMETO a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al funcionamiento y apertura de la actividad. ✓ Pondrá a disposición de la autoridad sanitaria los justificantes de origen de los productos alimenticios (registro de proveedores) ✓ La actividad cuenta con los preceptivos permisos y licencias exigibles por otras Administraciones y Organismos Públicos y cumple con la normativa sectorial vigente de aplicación. ✓ Se compromete a la retirada voluntaria del consumo y posterior destrucción de aquellos productos que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas colaborando con la autoridad sanitaria correspondiente. ✓ Se compromete a no transportar en el mismo vehículo animales vivos junto con alimentos ✓ Se compromete a disponer de un SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ✓ Dispone de la acreditación de la formación en higiene alimentaria de los MANIPULADORES DE ALIMENTOS. ✓ Cuenta con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. (frío o calor según corresponda) ✓ Dispone de equipo (vitriñas, expositores...etc) para aislar y proteger los productos alimenticios del público ✓ Que dispone de instalaciones o medios para la limpieza y secado de manos. ✓ Dispone de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección de los equipos y útiles de trabajo. ✓ Dispone de medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de residuos 	

En San Sebastián de los Reyes, a.....de.....de 202....

Fdo.....

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados con el objeto de gestionar la DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS TEMPORALES Y VEHICULOS ACONDICIONADOS en el municipio de San Sebastián de los Reyes. No existe previsión de cesión de datos a terceros, ni previsión de transferencias a terceros países y serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos. El interesado podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Todo lo cual se le informa en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y al Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

Solicitud de participación en el Mercado de Navidad de San Sebastián de los Reyes 2024-2025.

1.- Persona física:

Nombre y Apellidos _____ D.N.I./N.I.E. _____

Domicilio _____ Población _____ CP _____

Teléfono _____

E-mail _____

2.- Persona jurídica:

Razón social _____ CIF: . _____

Domicilio _____ Población _____ CP _____

Representante: _____ NIF/NIE: . _____

Teléfono _____

E-mail _____

Domicilio a efectos de notificaciones:

3.- Productos que pondrá a la venta, según el art. 10:

6.- Documentación a presentar:

1.- Copia del CIF o DNI del solicitante y nombre de la empresa.

2.- Anexo I y II debidamente cumplimentado

2.- Justificación documental de haber participado en otros mercados en los tres últimos años.

Autorizo la publicación de los datos en la web municipal y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que he leído y cumplo con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y que, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los puestos, presentará por Registro de entrada

en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, toda la documentación indicada en el plazo establecido al efecto.

En San Sebastián de los Reyes a ____ de _____ de 202

Fdo. _____
El titular